

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 167

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2012-11560 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en el polideportivo y gimnasio municipales.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2012, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en el Polideportivo y Gimnasio Municipales.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC número 22, de 1 de febrero de 2012 y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo fue elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de 13 de agosto de 2012.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada se hace público como anexo a este anuncio en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 13 de agosto de 2012.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO MUNICIPALES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en el polideportivo municipal.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

CVE-2012-11560

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 167

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

POLIDEPORTIVO

Cuota normal: 7 euros x hora.

Cuota subvencionada: 5 euros x hora.

PISTA TENIS

Cuota única: 4 euros x hora.

PLANTA BAJA GIMNASIO

Cuota normal: 3 euros x hora.

Cuota individual mensual: 20 euros x cuota.

Cuota individual anual: 200 euros x cuota.

Cuota familiar mensual: 40 euros x cuota.

Cuota familiar anual: 400 euros x cuota.

PLANTA ARRIBA GIMNASIO

Cuota normal: 7 euros x hora

Cuota subvencionada: 4,5 euros x hora.

La cuota subvencionada o bonificada se aplicará a los equipos o asociaciones inscritas como tales en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se entiende por unidad familiar a efectos de esta Ordenanza las personas que, siendo de la misma familia, conviven en el mismo domicilio según el padrón de habitantes.

Las escuelas deportivas municipales, bien sean gestionadas de forma directa, bien de forma indirecta, satisfarán un pago único anual por todas sus actividades, excluido el uso de la planta baja del gimnasio, de 500 euros.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, y fue modificado por acuerdo de 17 de enero de 2012.

Comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

[2012/11560](#)